

**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

**J.I. "RENACER"- RÍO CLARO- MAULE**

**GLORIA DEL CARMEN GONZÁLEZ CANCINO**

N° INT. CMR-0504-2018

En Talca, a 3 de agosto de 2018, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **LUZ MARÍA RAMÍREZ SEPÚLVEDA**, cédula nacional de identidad N°6.978.548-K, ambas domiciliadas en calle 5 Oriente, esquina 5 Sur N°1201, Talca, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña **GLORIA DEL CARMEN GONZÁLEZ CANCINO**, cédula nacional de identidad N°13.075.340-K, con domicilio en San Gerardo S/N, Río Claro, en adelante la "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata a la transportista para que efectúe el transporte de **18 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**RENACER**" en recorrido de ida y regreso.

**SEGUNDO: CONDUCTORES Y ACOMPAÑANTES.** El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **DAGOBERTO ALFREDO DINAMARCA HERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad N°9.572.416-7, domiciliado en San Gerardo S/N, comuna de Río Claro, siendo asistido en el servicio por doña **JOHANNA ANDREA GONZÁLEZ CANCINO**, cédula nacional de identidad N°15.783.586-6, con domicilio en Villa Valle Verde S/N, Odesa, comuna de Río Claro.

La conductora reemplazante será doña **GLORIA DEL CARMEN GONZÁLEZ CANCINO**, cédula nacional de identidad N°13.075.340-K, con domicilio en San Gerardo S/N, comuna de Río Claro y la asistente reemplazante será doña **MIREYA EMPERATRIZ ALISTE MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N°10.485.630-6, domiciliada en Callejón Los Perros S/N, Bellavista, comuna de Río Claro.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará a la transportista mensualmente la suma total de **\$1.200.000- (un millón doscientos mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte se comenzará a prestar desde el día **6 DE AGOSTO DEL AÑO 2018** y se extenderá hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2018**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a

indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO: OBLIGACIONES DE LA TRANSPORTISTA.** La transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a 9:30** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a 17:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad de la transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Integra se obliga a informar oportunamente a la transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

**SÉPTIMO: VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **H1 SV 2.5**, año **2006**, placa patente **WD-5552-K**.

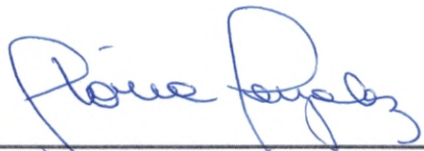
**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable a la transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: COMODATO.** Fundación Integra entrega en comodato en este acto a la transportista la cantidad de **4 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

**DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



**GLORIA DEL CARMEN GONZÁLEZ CANCINO**  
CI N° 13.075.340-K  
TRANSPORTISTA



**LUZ MARÍA RAMÍREZ SEPÚLVEDA**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA-MAULE